

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 136 · Martes, 22 de julio de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 5.178

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 5.192

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.— 5.192

— Unidad de Programas Especiales. Córdoba.— 5.192

— Unidad de Aplazamientos. Córdoba.— 5.193

— Administración Número 5. Córdoba.— 5.193

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.194

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.195

— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.197

— Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.197

Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial. Málaga.— 5.197

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación con los Municipios.— 5.198

AYUNTAMIENTOS

Adamuz, Dos Torres, Obejo, Montoro, Encinas Reales, La Carlota, Posadas, Castro del Río, Almodóvar del Río, San Sebastián de los Ballesteros, Pedroche, Santaella, Villanueva del Rey, Hinojosa del Duque, Montilla, Fuente Obejuna y Rute 5.198

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Montoro y Córdoba 5.207

140402440255 | P JIMENEZ | 30426372 | VALENCIA | 02.04.2008 | 140,00 | RD 1428/03 | 052. | 2 | (a) |
140402361460 | R HERNANDEZ | 71015147 | ZAMORA | 31.10.2007 | PAGADO | RD 1428/03 | 052. | 2 | (a) |

Córdoba, 27 de junio de 2008.—El Jefe Provincial de Trafico, Fdo. Ramiro Marcello Marín.

Núm. 6.992
NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen

conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

Table with columns: EXPEDIENTE, DENUNCIADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA, CUANTIA, SUSP., PRECEPTO, ART*, PTOS, REQ. Contains a list of traffic incidents with details on dates, locations, and legal references.

140450393488	R BERNABE	03460133	SEGOVIA	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450326732	G ABAD	18435461	TERUEL	26.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450333074	B HERNANDEZ	70346478	ILLESCAS	26.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450357850	FERCAEXPORT AGRICOLA SL	B45495520	LA PUEBLA ALMORADIEL	23.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450321084	J TRUEBA	06236906	QUINTANAR DE ORDEN	20.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450385110	F DOMINGUEZ	70349670	QUINTANAR DE ORDEN	20.03.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450402477	D JIMENEZ	53132249	SESEÑA	01.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450379522	D NICA	X8930845Z	TALAVERA DE LA REINA	02.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450393828	A RODRIGUEZ	03773330	LA PUEBLA PEÑA AGUILERA	05.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450372473	O PICHER	48306677	BETERA	01.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450396258	D GARRIDO	48440478	BURJASSOT	29.03.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450380690	C DIAZ	19079675	FAURA	06.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450394717	A PAVON	79206748	GANDIA	30.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450343837	M MORA	52688953	MANISES	27.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140402402990	P MORENO	33458841	PATERNA	21.12.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
140450389977	EUROHISPANA DE INVERSIONES	A46602678	QUART DE POBLET	01.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450385005	J RIDAURA	19870909	RIBARROJA DEL TURIA	21.03.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450389140	CORREDURIA DE SEGUROS ROME	B96423405	VALENCIA	01.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450348513	J PONS	20758847	VALENCIA	21.03.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450382430	M MARTINEZ	24355552	VALENCIA	30.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140402450194	I NAVARRO	29193537	VALENCIA	12.04.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450344271	R TEJERO	30073244	VALENCIA	18.03.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450388146	C TORT	47062828	VALENCIA	01.05.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450368068	M GARCIA	52644318	VALENCIA	29.04.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450396234	D MURILLO	48526063	VILLAMARCHANT	29.03.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450346050	N DIAZ	20436633	XATIVA	20.03.2008			RD 1428/03	052.		(1)

Córdoba, 27 de junio de 2008.— El Jefe Provincial de Trafico, Fdo. Ramiro Marcello Marin.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas SEVILLA

Núm. 6.574

N/Ref.: 14055-1380-2007-01

ANUNCIO

Juan María Camacho González, con domicilio en C/ Poeta Góngora, 9 14800 Priego de Córdoba (Córdoba) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras de reposición del muro de contención derrumbado, así como tapar el brocal del pozo ubicado en la Finca de su propiedad del Polígono 12, Parcela 281 del Paraje «La Tejuela», afectando a lo Arroyos de Chorrillos y de la Tejuela, en el T.M. de Priego de Córdoba (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de TREINTA DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 9 de Mayo de 2008.—El Jefe de Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, Fdo.: Miguel Ángel Fernández Fernández.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/01 CÓRDOBA

Núm. 7.007

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de noti-

ficar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETÍN OFICIAL» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Expte.— DNI/CIF.— Nombre O Razón Social.— Nº Documento.— Diligencia.— Domicilio.— CP.— Localidad

14010700096679; 030525620C; Moreno Navarro Ceferina; - ; Notif.Ampl.Emb.Salario; CI Belen, 45 B 2 2 2; 14700; Palma del Río 14010700323217; 0X7459112M; Navickas — Marius; - ; Notif.Ampl.Emb.Salario; Av de Goya 10 1º; 14700; Palma del Río 14010790004969; 080146111N; Díaz Pelayo Marcos Antonio; - ; Notif.Emb.Salario; CI Fray Luis de Granada 6; 14700; Palma del Río

14010790005070; 080152998E; Domínguez Morales Diego Antonio; - ; Notif.Emb.Salario; CI Gran Capitán 2 Bajo 2; 14700; Palma del Río

14010790005474; 030412821J; León González Manuel; - ; Notif.Emb.Salario; CI Melilla 2 1º Dcha.; 14010; Córdoba

14010800002336; 030497187S; Sánchez García Salvador; - ; Notif.Ampl.Emb.Salario; Av Almogávares 25 1º A; 14006; Córdoba.

Córdoba 2 de julio de 2008.—La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Unidad de Programas Especiales CÓRDOBA Núm. 7.008

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria Nº 109/2007 hacia Dª. MÓNICA PÉREZ CUADRO con D.N.I. Nº 30.990.594-A.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de 1.992

(BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2.004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1.992.

-DATOS QUE SE CITAN:

-EXPTE DERIV. RESP. TIPO SOLIDARIA 109/2007 (Consejo de Administración)

-DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:

-Razón Social: Actividades Eléctricas Madrid Centro, S.L.

-C.c.c. Ppal.: 14107869350

-Domicilio : Glorieta Amadora, 2

-localidad: 14011 Córdoba

- DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:

-Nombre y Apellidos: Mónica Pérez Cuadro

-DNI:30.990.594A

-Domicilio : Glorieta Amadora, 2-esc- A-4º-2

-localidad : 14011 Córdoba

- DATOS DE LA DEUDA :

-Periodo : Octubre/2003 a Mayo/2007

-Importe : 173.597,55.-Euros.

-Concepto : Descubierto cotizaciones sociales.».

Córdoba, 7 de mayo de 2008.—El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
Núm. 7.009**

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 111/2008 hacia Pablo Vida Corpas con c.c.c principal nº 141015471142.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de 1.992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2.004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1.992.

DATOS QUE SE CITAN :

-EXPTE DERIV. RESP. SOLIDARIA 111/2008

-DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:

-Razón Social: Oportet Córdoba, S.L.

-C.C.C. ppal.: 14105824569

-Domicilio: Pg. Las Quemadas Parcela 219

-Localidad: Córdoba

DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:

-Nombre y Apellidos: Pablo Vida Corpas.

-C.C.C. ppal: 141015471142

-Domicilio: Av. Las Ollerías nº 46

-Localidad : Córdoba

DATOS DE LA DEUDA:

-Periodo : 03/2002 a 01/2008

-Importe: 144.285,72.-Euros

-Concepto: Descubierto cotizaciones sociales».

Córdoba, a 8 de Mayo de 2008.—El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 7.010**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETÍN OFICIAL» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Expte.— DNI/CIF.— Nombre O Razón Social.— Nº Documento.— Diligencia.— Domicilio.— CP.— Localidad

60 14 05 00045559; 0A78102779; Iniciativas Urbanísticas Licer, S.A.; 1405 0343 05; Res. Anulacion; Pz Salvador Allende; 14720; Almodovar del Rio

60 14 06 00013812; 005868547M; Garcia Carrasco Jose; 1405 1381 25; Res. Anulacion; CI Pintor Juan Miro, 16 Bajo B; 14011; Cordoba

62 14 06 00064635; 045741491B; Povedano Torres Olga Maria; 1405 0121 64; Res. Anulacion; CI Poeta Gabriel Celaya, 20; 14011; Cordoba

Córdoba, 23 de junio de 2008.—El Director Provincial, Fdo.: Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 5
CÓRDOBA
Núm. 7.066**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se han tramitado, de Oficio, expedientes de cambio de encuadramiento, pasando del Régimen Especial Agrario al Régimen Especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, de los trabajadores que figuran en la relación adjunta (Anexo I).

Resultando El/Los Interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que Vd. figuraba de Alta en el Régimen Especial Agrario, por cuenta propia, a fecha 31 de diciembre de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 18/2007 de 4 de julio (BOE del 5).

Artículos 35 y 47 del Real Decreto 84/1996 de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social (B.o.e. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta administración de la seguridad social

RESUELVE:

Dar baja de oficio en el Régimen Especial Agrario-Trabajador por Cuenta Propia- con fecha 31 de diciembre de 2007.

Dar alta de oficio en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 01 de enero de 2008.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

ANEXO I

Número Afiliación.—Nombre.—Apellidos.—Fecha Alta.

141016978682; Francisca Caceres Sanchez; 01/01/2008; 280253141500 ; Pedro Galan Redondo; 01/01/2008

140053590675 ; Juan Antonio Luceno Llorente; 01/01/2008

140021335549; Sebastian Madueño Molina; 01/01/2008

450039665345; Estrella Sanchez Camino; 01/01/2008

140075046368; Juan Antonio del Castillo Marc; 01/01/2008.

Córdoba, 14 de julio de 2008.—El Jefe de Área de Inscripción-afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 5
CÓRDOBA
Núm. 7.067

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se han tramitado expedientes de solicitud de cambio de entidad para la cobertura de la incapacidad temporal en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos por los que se ha resuelto denegar dicha solicitud a los trabajadores que figuran en la relación adjunta (Anexo I).

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

No reunir el requisito de encontrarse el trabajador al corriente en el pago de las cuotas con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.1 del Reglamento de Colaboración con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995 de 7 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Decreto 2530/70 de 20 de agosto sobre campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. del 25/9)

Artículos 35 y 47 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2)

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta administración de la seguridad social

RESUELVE:

Denegar la solicitud de cambio de entidad para la cobertura de la Incapacidad Temporal en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que en relación adjunta se indican.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

ANEXO I

Número Afiliación.—Nombre.—Apellidos.—Fecha Alta.

140073247525; Martín; Medina Gamez; 01/01/2008.

140074463560; Marco Antonio; Madueño León; 01/01/2008.

141003902678; Pedro J.; Armenta Campos; 01/01/2008.

Córdoba, 18 de junio de 2008.—El Jefe de Área de Inscripción-afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.433

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 35/08

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Eléctrica Maferga S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el Proyecto de Centro de Transformación de 630 kVA a 15.000-20.000/230-400 V, y Línea Subterránea de 70 Mts. Trifásica a 15 Kv y red de baja tensión en calle Real del T.M. de Villaralto (Córdoba), asignándosele el número de expediente AT 35/08.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 80 de fecha 30 de abril de 2008, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: En fecha 11 de junio de 2008 ha sido emitido por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Regla-

mento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Eléctrica Maferga S.L. con CIF nº B-14.466.601 para la construcción de las instalaciones incluidas en el Proyecto de Centro de Transformación de 630 kVA a 15.000-20.000/230-400 V, y Línea Subterránea de 70 Mts. Trifásica a 15 Kv y Red de baja tensión en calle Real del T.M. de Villaralto (Córdoba), cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: Línea de Media Tensión que circunvala Villaralto.
Final: Centro de transformación proyectado.
T. Municipal: Villaralto (Córdoba).
Longitud: 10 y 70m respectivamente.
Tensión de servicio: 15 kV.
Tipo: Aérea-subterránea
Conductor: LA-56 y AL 150mm².

Centro de transformación.

Emplazamiento: Calle Real.
Municipio: Villaralto.
Relación de transformación: 15.000-20.000/230-400V
Tipo: Montado en caseta.
Potencia (kVA): 630

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Energía y Minas Fdo: R. Angel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005)

La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.031

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución DGFAGA/SAE de fecha 28/09/2006 por la que se aprueba la concesión de ayudas a la Medida 03 Agricultura Ecológica, campaña 2005», expediente 306758, correspondiente a D. JOSÉ RODRÍGUEZ MUÑOZ.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: José Rodríguez Muñoz.

N.I.F./C.I.F.: 75701622C

Último domicilio: C/Teniente Canales, 11. Villanueva del Duque. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFAGA de 28/09/2006 por la que se aprueba la concesión de ayudas a la medida 3 Agricultura Ecológica, campaña 2005.

Número de expediente: 306758.

Córdoba, 24 de Junio 2008.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.032

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº CO/0111/08, incoado a D. Manuel Macías Ruiz.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala,

significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Manuel Macías Ruiz

D.N.I./N.I.F.: 30.548.218-D

Último domicilio: C/ Patio la voz del pueblo nº 2.2º.4 – 14011 – Córdoba

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal

Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador

Nº de expediente: CO/0111/08

Córdoba, a 25 de junio de 2008.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 7.033

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución DGFAGA/SAE de fecha 27/06/2006 por la que se aprueba la concesión de ayudas a la Medida 03 Agricultura Ecológica, campaña 2005», expediente 314220, correspondiente a VIUDA DE JOSÉ GARCÍA HEREDEROS C.B.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Viuda de José García Herederos C.B.

N.I.F./C.I.F.: E-14330872

Último domicilio: C/ Jesus, 4. Pozoblanco. Córdoba

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFAGA de 27/06/2006 por la que se aprueba la concesión de ayudas a la medida 3 Agricultura Ecológica.

Número de expediente: 314220.

Córdoba, 24 de Junio 2008

El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 7.034

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador» en materia de Protección de Animales, expediente nº 282/2007, incoado a D. Juan Carlos Cremonesis Díaz.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para la presentación del recurso de alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Juan Carlos Cremonesis Díaz.

D.N.I./N.I.F.: 00401773-D

Último domicilio: Partida Barranc, 224 03.502.-Polop (Alicante)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal

Acto administrativo: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 282/2007

Córdoba, a 18 de junio de 2008.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 7.035

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución DGFAGA/SAE de fecha 12/06/2006 por la que se aprueba la concesión de ayudas a la Medida 01 Mejora del Barbecho Tradicional: Barbecho medioambiental, campaña 2005», expediente 308657, correspondiente a ISIDORO ARANDA MONTERROSO S.C.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Isidoro Aranda Monterroso S.C.

N.I.F./C.I.F.: G14571616

Último domicilio: C/ Mejorana, 77. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFAGA de 12/06/2006 por la que se aprueba la concesión de ayudas a la medida 1 Mejora del barbecho tradicional: Barbecho medioambiental.

Número de expediente: 308657.

Córdoba, 24 de Junio 2008.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 7.036

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución DGFAGA/SAE de fecha 27/06/2006 por la que se aprueba la concesión de ayudas a la Medida 03 Agricultura Ecológica, campaña 2005», expediente 308890, correspondiente a Dª. MODESTA MUÑOZ CARDADOR.

En virtud de lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cuatro y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Modesta Muñoz Cardador.

N.I.F./C.I.F.: 75682583W

Último domicilio: C/ Andrés Peralbo, 7. Pozoblanco. Córdoba

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFAGA de 27/06/2006 por la que se aprueba la concesión de ayudas a la medida 3 Agricultura Ecológica.

Número de expediente: 308890.

Córdoba, 24 de Junio 2008.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.037

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución DGFAGA/SAE de fecha 12/06/2006 por la que se aprueba la concesión de ayudas a la Medida 03 Agricultura Ecológica, campaña 2005», expediente 308878, correspondiente a D. Juan José Fernández Fernández.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Juan José Fernández Fernández
 N.I.F./C.I.F.: 52961463F

Último domicilio: C/ Ronda de los Muñoces, 36-2ª-a. Pozoblanco. Córdoba

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFAGA de 12/06/2006 por la que se aprueba la concesión de ayudas a la medida 3 Agricultura Ecológica.

Número de expediente: 308878.

Córdoba, 24 de Junio 2008.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.055

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por Dª Soledad Marisol Alcoba Silva tramitada en el expediente administrativo núm. 14323/07-SISS se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

Fecha de la Resolución: 28-05-08

Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa nº 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 27 de junio de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.056

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CÓR-

DOBA DERIVADO DEL EXPEDIENTE SOBRE PROGRAMA DE SOLIDARIDAD QUE SE CITA

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por Dª Piedad Mercedes Alleiri López tramitada en el expediente administrativo núm. 14224/07-SISS se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

Fecha de la Resolución: 28-05-08

Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa nº 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 27 de junio de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: Silvia Cañero Horcas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.062

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de Expediente de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento dedicado a Organizador Profesional de Congresos denominado CÓRDOBA 2016 INTEGRAL TOURIST SERVICES (Nº de Registro OPC/CO/00004) cuyo titular es Córdoba 2016 Integral Tourist Services, S.L., que tuvo su último domicilio conocido en C/ José Zorrilla, 1 de Córdoba, por medio de la presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de diez días hábiles, podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba, pudiendo en el mismo plazo, formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Córdoba, 1 de julio de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Juan Torres Aguilar.— P.A. (Art. 1.2 del D. 21/1985 de 5 de febrero) La Secretaria General, Fdo.: Mª Victoria Moya Calle.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Delegación Provincial
MÁLAGA
 Núm. 7.038
 A N U N C I O

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas

que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la calle Puerta del Mar nº 18 3ª planta (29071-Málaga). En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900-360362 y 95-2222400, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido dicho requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre/Razón Social.— Localidad.— NIF.— Encuesta-periodo
Semillas Verneuil; Córdoba; A59336172; (1).

(1): Encuesta sobre Innovación Tecnológica en las Empresas 2007.

En Málaga, a 26 de junio de 2008.—El Delegado Provincial, Fdo.: Antonio Damián Requena Segovia.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Núm. 7.311

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Terminación Plaza de España en Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Córdoba, 15 de julio de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ

Núm. 6.993

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que habiéndose intentado y no habiéndose podido practicar la notificación del Decreto de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2008, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se cita y emplaza a D. Juan Antonio Callejas Martín, con D.N.I. 30985303-M, domiciliado en c/ Enrique Herrera, núm. 17 de Villafranca de Córdoba., para que comparezca por si o por representante acreditado en el negociado de sanciones de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de iniciación de expediente sancionador que mas abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerara como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº 4/2008

Organismo denunciante: Policía Local de Adamuz.

Cuantía.- 150 €.

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Adamuz, 30 de Junio de 2008.—El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

DOS TORRES

Núm. 6.994

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 19 de junio de 2008, el Presupuesto General para el ejercicio 2008, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del art. 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Dos Torres a 20 de junio de 2008.—El Alcalde, Fdo: Manuel Torres Fernández.

OBEJO

Núm. 6.995

A N U N C I O

Presupuesto General Ejercicio de 2008

(Exp. 2008/220/INT)

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, que comprende el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/04 a que se ha hecho referencia, y por motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Obejo a 30 de junio de 2008.— La Alcaldesa Presidenta, María Dolores López Cano.

MONTORO

Núm. 6.996

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente las Tarifas de las Piscinas Municipales de Montoro

El Expediente queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamación.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin más trámite.

En Montoro, a 1 de julio de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Antonio Sánchez Villaverde.

ENCINAS REALES

Núm. 6.999

A N U N C I O

D. Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2007, al tratar el punto VI del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

«VI.-Aprobación, si procede, de la desinfectación del Mercado de Abastos.-

//...//.

Primero.- Aprobar inicialmente la desinfectación del inmueble anteriormente destinado a Mercado de Abastos, sito en C/ Cruz nº 6 de este municipio.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de (1) mes, contado desde el siguiente al de la inser-

ción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el art. 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el art. 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- Si durante el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 1 de julio de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Gabriel González Barco.

LA CARLOTA

Núm. 7.000

D^a Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que con fecha 1 de julio de 2008 por esta Alcaldía-Presidencia ha sido dictado la Resolución número 1176 cuyo tenor literal es el siguiente:

«RESOLUCIÓN NÚMERO 1176/2008

Estando previsto ausentarme los próximos días 4 y 7 de julio de 2008, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.- Que me sustituya en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía que me confiere la legislación vigente durante los días 4 y 7 de julio de 2008, la Segunda Teniente de Alcalde, D^a M^a Rafaela García Ortiz.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.»

La Carlota, 1 de julio de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 7.001

A N U N C I O

D^a Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Vía Pública del Ayuntamiento de La Carlota, aprobada inicialmente en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2008, desestimando las alegaciones presentadas por D^a Rafaela Obrero Ariza, Concejala del Grupo Político Municipal PP durante el plazo abierto a tal fin mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 93, de fecha 21 de mayo de 2008.

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Municipal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

«ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de La Carlota con la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Vía Pública, pretende garantizar la convivencia ciudadana definiendo las normas a las que la misma ha de ajustarse y ello para hacer efectivos los derechos vecinales emanados del artículo 18 y concordantes de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del ordenamiento jurídico. Se dicta en uso de la potestad de Ordenanza que tiene atribuida este Ayuntamiento por virtud del artículo 140 de la Constitución, artículo 84.1 de la Ley 7/1985 y artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Para conseguir ese objetivo, la presente Ordenanza establece derechos y deberes de los vecinos en sus relaciones mutuas, así como con en sus relaciones con el Ayuntamiento de La Carlota, con el objetivo de puntualizar aquellos aspectos que, no estando expresamente regulados en normas de igual o superior rango, contribuyan a mejorar las relaciones en el ámbito del término municipal.

Todas las materias que se regulan en esta Ordenanza, se entienden sin perjuicio de las demás normas reguladoras de las materias a las que se refiere la presente Ordenanza, que serán de aplicación preferente salvo en lo que en ellas no esté expresamente determinado.

TÍTULO PRIMERO.- OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.

Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de La Carlota frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Artículo 2.

1.- El ámbito de aplicación de esta Ordenanza comprende todo el término municipal de La Carlota (Córdoba).

2.- Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3.- También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de la localidad de La Carlota en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

4.- Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

Artículo 3.

1.- Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

2.- En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la sanción de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

Artículo 4.

1.- El concepto de vía pública utilizado en esta Ordenanza comprende tanto los elementos de vialidad en sentido estricto

como las plazas, parques y los otros espacios públicos de titularidad municipal.

2.- Los lugares a que se refiere la presente Ordenanza por su calificación de bienes de uso público no podrán ser objeto de privatización de su uso en actos públicos organizados, que por su finalidad, cometido, características o fundamento presuponga la utilización de tales espacios con fines particulares, salvo expresa autorización municipal.

3.- Cuando por razones de interés general se autoricen dichos actos en los lugares mencionados, se deberán tomar todas las medidas de protección necesarias para que la mayor afluencia de personas a los mismos no cause detrimento en árboles, plantas, césped y/o mobiliario urbano.

4.- Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.

5.- En todo caso, tales autorizaciones deberán ser solicitadas con antelación suficiente para que por los servicios municipales correspondientes se informe sobre las medidas de protección necesarias y puedan ser adoptadas correctamente.

6.- Los usuarios de los espacios libres y del mobiliario existente en los mismos deberán cumplir las instrucciones que al respecto figuren sobre su utilización en indicadores, rótulos y señales sobre usos y prohibiciones en cada lugar.

7.- En cualquier caso deberán atender las indicaciones que formulen los Agentes de la Policía Local y el Personal del Servicio de Medio Ambiente, prevaleciendo las mismas sobre cualquier tipo de señalización.

Artículo 5.

Se considera elemento estructural de la vía pública aquel que forma parte de su contenido, de la ordenación del territorio o que regula la movilidad. A título enunciativo, se consideran elementos estructurales lo siguientes:

1. Postes y báculos de alumbrado público.
2. Semáforos y elementos complementarios.
3. Señalización vertical y horizontal de la vía pública.
4. Elementos físicos de protección o delimitación del territorio: pilonas, cadenas, vallas (móviles y fijas) y otros.
5. Tapas de registro, rejas de imbornales y otros.
6. Fachadas y otros paramentos.

Artículo 6.

Se considera mobiliario urbano aquellos elementos que sirven de ornamentación, soporte de servicios y actividades de ocio y recreativas.

A título enunciativo, se considera mobiliario urbano el siguiente:

1. Papeleras.
2. Fuentes públicas.
3. Juegos Infantiles.
4. Jardineras.
5. Bancos.
6. Marquesinas y postes indicadores de paradas de autobús.
7. Soportes publicitarios.
8. Contenedores y papeleras.
9. Esculturas.
10. Aparcamientos de bicicletas.
11. Elementos de soporte de jardinería.
12. Vallas, señales móviles y otras señalizaciones circulatorias móviles.
13. Otros elementos de mobiliario urbano con la misma finalidad.

TÍTULO II.- COMPORTAMIENTO CIUDADANO Y ACTUACIONES PROHIBIDAS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 7.

1.- Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

2.- Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

Artículo 8.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, extracción, incendio, vertido, desplazamiento indebido, así como la utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que

los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Capítulo II. Rotulación y numeración

Artículo 9.

1.- Las vías urbanas se identificarán con un nombre y un número, diferente para cada una de ellas, nombre que ha de ser aprobado por el Ayuntamiento procurando su coordinación con los existentes en el entorno o tomando nombres existentes en la toponimia de los suelos de las nuevas urbanizaciones.

2.- La numeración de los inmuebles del núcleo principal se hará comenzando por el que se encuentre más cerca, en línea recta, del edificio del Ayuntamiento de La Carlota, o con el centro de cada una de las Aldeas, en el caso de numeración de los inmuebles del resto de núcleos de población.

3.- No podrán existir dos vías urbanas en el mismo núcleo de población de los existentes en el término municipal de La Carlota, con el mismo nombre o número, ni tampoco diferentes, pero que por su similitud gráfica o fonética puedan inducir a confusión. Esta disposición se entiende sin perjuicio de la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 10.

1.- Los propietarios de terrenos o inmuebles están obligados a permitir la instalación en fachadas, verjas o vallas de su propiedad, de rótulos de denominación de la vía pública, respetar su permanencia, reponerlos a su cargo en sus mismas condiciones en caso de ejecución de obras particulares que les afecten así como a facilitar las tareas que fuere preciso realizar para su mantenimiento o sustitución.

2.- Esta obligación es de interés general, afecta a todas las propiedades del término municipal y es gratuita dado que no supone limitación alguna de su uso o disfrute, sin perjuicio de su previa notificación cuando proceda.

Artículo 11.

Las vías públicas de nueva apertura se rotularán y numerarán por acuerdo de Pleno, previa tramitación del expediente correspondiente en el que se consignarán todas las alteraciones que en lo sucesivo le afecten. El expediente constará de un plano parcelario en el que se representen las vías o espacios públicos que la delimitan o con las que linda, referencia de la actuación urbanística que motiva la apertura de la calle, así como una breve reseña justificativa del nombre elegido y, en su caso, incluirá los datos biográficos en el supuesto de nombres personales.

Capítulo III. Limpieza de la vía pública y recogida de residuos

Artículo 12.

1.- El Ayuntamiento tendrá establecido un servicio municipal encargado de la limpieza de los espacios públicos, sin perjuicio de la obligación de los vecinos de adoptar las medidas precisas para no originar suciedad en ellos así como eliminar la que causen, voluntaria o involuntariamente.

2.- La limpieza pública se practicará dentro del horario y programación establecida por el Ayuntamiento y con los medios manuales, técnicos y vehículos adecuados para ello.

3.- Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basura y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre contenedores habilitados al efecto.

4.- Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

Artículo 13.

1.- Los residuos domésticos, orgánicos o degradables y no líquidos serán depositados en bolsas herméticamente cerradas que introducirá el usuario dentro del contenedor más próximo a su domicilio, o de encontrarse éste totalmente saturado, en el inmediato en proximidad, con sujeción al horario marcado por el servicio.

2.- Los demás residuos no degradables, tales como cristales, plásticos, aceites, papeles y cartones, se depositarán en los contenedores específicamente destinados a cada material.

3.- Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

4.- Los muebles, enseres domésticos y similares serán recogidos a domicilio por el servicio establecido a tal efecto, previa comunicación. Los objetos de esta naturaleza que se encuentren

en la vía pública se presumirán abandonados y serán retirados por el servicio establecido a tal efecto. Dichos objetos podrán ser eliminados o entregados a instituciones o entidades para su reciclaje o reutilización, si procede.

5.- Las industrias, comercios, talleres y, en general, las actividades que generen basuras o residuos sólidos o líquidos que, por su volumen o características, no se acomoden al sistema normal de recogida a través de los contenedores instalados por el Ayuntamiento, deberán convenir un régimen especial de prestación del servicio.

6.- Queda terminantemente prohibido arrojar residuos, aceites, grasas, productos inflamables y análogos a la vía pública o a la red municipal de saneamiento a través de la red de alcantarillado, debiendo ser objeto de reciclaje.

Artículo 14.

1.- Los titulares de inmuebles o actividades en cuyo interés o servicio se realicen obras u operaciones de transporte, carga y descarga, así como las empresas o personas físicas que realicen dichas operaciones, deberán limpiar sin necesidad de previo requerimiento, y cuantas veces sea necesario, los residuos o vertidos que ocasionaran en la vía o espacios públicos.

2.- El Ayuntamiento podrá proceder a su limpieza de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 15.

Los titulares de establecimientos comerciales de todo tipo, y en particular los que se dedican a la venta de artículos, sean alimenticios o de otro tipo, que produzcan residuos o suciedad o estén provistos de envoltorios, tales como los puestos ambulantes y kioscos, y en general los responsables de cualquier actividad que afecte a la vía pública, quedan obligados a instalar a su costa papeleras o recipientes apropiados en sitio visible de la actividad y de su entorno, al objeto de que se mantenga siempre la limpieza y no se arroje basura a la vía pública.

Capítulo IV. Publicidad en la vía pública

Artículo 16.

1.- La publicidad realizada con remolques o vehículos publicitarios, así como la que implique la exposición y venta de cualquier tipo en la vía pública o de uso común, sea estática o en movimiento, requerirá la previa autorización municipal y su mantenimiento quedará sometido al interés general y al pago de la exacción correspondiente por tal concepto. Bajo ningún concepto se permitirá que los remolques o elementos publicitarios se sujeten al mobiliario urbano, tales como farolas, papeleras, bancos, etc.

2.- Aquellos elementos publicitarios que se sitúen dentro de un recinto de propiedad privada pero que sean visibles desde la vía pública precisarán de la preceptiva autorización municipal, sin perjuicio de la autorización del propietario, que deberá exhibirse a requerimiento de los agentes de la Policía Local.

3.- En todo caso la autorización municipal se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie o espacio que ocupen y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

Artículo 17.

1.- No se permite el lanzamiento de publicidad de ningún tipo o de octavillas en la vía pública o espacios públicos. Sólo se autorizará el reparto en mano previa petición de autorización, si bien tanto en este caso como en el caso del lanzamiento de octavillas a la vía pública, la empresa anunciadora será responsable solidaria de la infracción de las normas que establece esta Ordenanza.

2.- Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

Artículo 18.

1.- Se prohíbe la colocación de anuncios o mensajes de cualquier clase grabados, pintados o adheridos sobre postes de servicio público o farolas, marquesinas, vallas, señales de tráfico, indicadores de turismo, semáforos, árboles, o apoyados en soportes instalados o colgados sobre la vía pública, ni tampoco la colocación de banderolas publicitarias.

2.- A solicitud de Asociaciones, Empresas u otras Entidades de diferente naturaleza, el Ayuntamiento podrá autorizar la colocación de pancartas, carteles o cualquier otra forma de propaganda

o publicidad, relacionados con actividades y acontecimientos de carácter puntual que se estimen de interés público.

3.- Las entidades autorizadas han de comprometerse a retirar estos elementos en el plazo de tres días hábiles, contados desde la finalización de la actividad o acontecimiento puntual que se anuncie. Motivadamente y por causas suficientemente justificadas, podrá prorrogarse dicho plazo, previa solicitud efectuada con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente concedido. Sólo se podrá otorgar una prórroga, que en ningún caso tendrá duración superior a la establecida en la autorización inicial.

4.- En el caso de que se realicen conductas contrarias a lo dispuesto en este Capítulo se considerará responsable en todo caso a las personas físicas o jurídicas que consten como anunciantes y sus autores materiales.

5.- En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles y elementos colocados sin autorización.

6.- El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 19.

La publicidad acústica solo se podrá realizar previa expresa solicitud y autorización por el Ayuntamiento, que solo la permitirá cuando se refiera a actividades de interés público, no pudiendo ser estática sino en movimiento permanente, en horas de diez de la mañana a ocho de la tarde durante las fechas que expresamente se indique en la autorización municipal, sin que en ningún caso pueda exceder de los límites establecidos en la normativa vigente de aplicación.

Artículo 20.

La publicidad realizada en el término municipal mediante avionetas, arrastre de carteles, escritura con humo, altavoces u otros sistemas, necesitará de la previa autorización municipal, a cuyo efecto deberán acreditarse las demás autorizaciones que sean precisas.

Capítulo V. Ocupación de la vía pública con puestos o quioscos

Artículo 21.

1.- Toda ocupación de la vía pública, sea de carácter permanente o temporal, requerirá la previa autorización municipal y el pago de las tasas establecidas en las Ordenanzas Fiscales.

2.- La adjudicación de espacios para uso privativo de la vía pública con destino a la instalación de quioscos fijos de utilización permanente, requerirá la tramitación prevista en materia de concesiones administrativas sobre el dominio público a cuyo régimen se acomodará su uso.

Capítulo VI. Animales domésticos

Artículo 22.

La tenencia y posesión de animales de compañía en domicilios particulares y en zonas residenciales se acomodará a lo previsto en las normas vigentes de aplicación y será autorizable siempre que por su número o sus características no provoquen en el entorno molestias, peligro o afecciones a la higiene y salubridad ambiental.

Artículo 23.

1.- En las vías públicas los animales habrán de ir siempre acompañados por sus propietarios o una persona responsable. La persona acompañante del animal adoptará las medidas adecuadas para que no pueda ocasionar molestias o daños a personas y bienes.

2.- En las vías públicas los perros u otros animales deberán ir provistos de correa o cadena y collar con la identificación censal y la del animal.

3.- Circularán con bozal todos los perros, cuya peligrosidad haya sido constatada por su naturaleza y sus características, conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable.

4.- Los perros u otros animales no podrán acceder a las zonas ajardinadas, a los parques y zonas de juegos infantiles.

5.- Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos realicen sus deposiciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger las deposiciones que los mismos realicen en la vía pública y depositarlos en contenedores de residuos orgánicos.

6.- El resto de aspectos relacionados con la tenencia de animales están regulados por la Ordenanza Municipal específica en la materia y demás normativa de aplicación.

Capítulo VII. Ruidos y olores

Artículo 24.

1.- Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2.- Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de protección del ambiente acústico. Asimismo, queda prohibida la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

Artículo 25.

1.- Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o estén estacionados.

2.- Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa municipal.

3.- No se podrá entre las cero y las siete horas, hablar a voces en la vía pública, con clara expresión de gritos, así como mantenerse los motores de los vehículos encendidos, estando estos parados en el recinto urbano, o tocar el claxon, ni realizar cualquier actividad comercial o industrial que genere molestias al vecindario.

4.- Los vehículos a motor deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo contar con un tubo de escape homologado y que no contamine acústicamente el ambiente.

5.- El uso de aparatos acústicos (radio y televisión, entre otros) deberá ser modulado en su potencia conforme a la normativa existente sobre ruidos para evitar molestias al vecindario, especialmente en las horas destinadas al descanso. Las excepciones por razón de fiestas populares serán autorizadas por la Alcaldía previa petición por escrito de los interesados. La Alcaldía podrá, además fijar y limitar el horario de estas celebraciones acomodándose en lo posible a las tradiciones de la localidad y a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

6.- Sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder, se podrá proceder al precinto o decomiso de los elementos causantes de las molestias, conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable.

Capítulo VIII. De las pintadas

Artículo 26.

1.- Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2.- La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la normativa urbanística.

3.- Los agentes de la Autoridad, además de proceder a denunciar los hechos conforme a la presente Ordenanza, podrán retirar o proceder al decomiso de los materiales empleados en los términos establecidos en la normativa vigente aplicable, cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

4.- Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Capítulo IX. Parques, jardines, fuentes y papeleras

Artículo 27.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter sobre ellos toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basura, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines públicos.

Artículo 28.

1.- Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques.

2.- Los visitantes de los jardines y parques de la localidad deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Local.

3.- Está totalmente prohibido en jardines y parques:

- a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.
- b) Subirse a los árboles.
- c) Arrancar flores, plantas o frutos.
- d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
- e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
- f) Encender o mantener fuego.

Artículo 29.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes decorativas, arrojar cualquier tipo de producto u objeto o enturbiar el agua, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

El uso de las fuentes públicas destinadas a abrevadero de animales se regirá por la normativa sectorial que les sea de aplicación.

Artículo 30.

1.- Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlos, arrancarlos, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

2.- Igualmente, queda prohibido arrojar colillas de cigarros puros o cigarrillos u otros materiales encendidos a las papeleras y en todo caso se depositarán una vez apagados; depositar líquidos o desperdicios que se puedan licuar; depositar bolsas conteniendo escombros o residuos orgánicos o cajas o paquetes de dimensiones superiores a las del recipiente que las ha de contener.

Capítulo X. Juegos infantiles

Artículo 31.

Los juegos infantiles están exclusivamente destinados a niños/as. Son infracciones todos los actos que supongan un mal uso de los juegos, generen suciedad o daños en los mismos, supongan vulneración de las normas contenidas en los paneles informativos ubicados en los parques y espacios de uso público relativas a la utilización de tales juegos infantiles y, en general:

- a) El uso de los juegos de manera que puedan ocasionar daños o molestias a otros niños.
- b) El uso diferente del establecido, que comporte o pueda comportar un mal uso del juego o dañarlo.
- c) Romper alguna parte, desengancharlos, y otros actos análogos.

Capítulo XI. Establecimientos públicos

Artículo 32.

1.- Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2.- Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que interviniere.

Capítulo XII. Otros comportamientos

Artículo 33.

Además de los comportamientos definidos en los artículos anteriores, están prohibidos los siguientes:

- a) Hacer estallar cualquier tipo de artefactos pirotécnicos contra elementos estructurales.
- b) La venta, tenencia o utilización de productos pirotécnicos salvo que se cuente con autorización municipal.
- c) Zarandear, extraer, romper, sustraer elementos estructurales o partes de estos, o subirse a ellos.

d) Desplazar elementos estructurales sin previa autorización municipal.

e) Encender fuego cerca de elementos estructurales.

f) Pegar adhesivos, carteles y objetos similares en elementos estructurales.

g) Extraer, rayar, estropear rótulos indicativos referentes a circulación, transporte urbano y otros elementos análogos.

h) Realizar necesidades fisiológicas en la vía o espacios públicos.

i) Lavar o baldear vehículos y realizar operaciones de reparación o cambio de aceite o piezas del vehículo en la vía pública, salvo cuando se trate de una emergencia o accidente.

j) Abandonar animales, vivos o muertos.

k) Arrojar cualquier tipo de despojos o materia orgánica en la vía pública o espacios de uso público.

l) Encender o mantener encendidas hogueras, barbacoas o fuegos de cualquier clase en espacios públicos o comunitarios, en solares y lugares análogos a los anteriores.

m) Realizar actividades o juegos en los espacios públicos que, por las características de los mismos o del material empleado, puedan molestar a los demás usuarios de los espacios públicos o causar daños.

n) Circular los camiones o vehículos de transporte de semillas, áridos, escombros, materiales de construcción, elementos sueltos o mercancías similares sin la debida protección de la mercancía mediante malla o sistema similar de cubrición que evite su caída a la vía pública.

o) Sacudir alfombras, tapices, esteras, sábanas y demás ropa de uso doméstico en puertas, balcones y ventanas con vistas a la vía pública o espacios de uso público.

p) Arrojar colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares en la vía pública.

q) Acampar en la vía pública con la instalación de elementos de cualquier naturaleza que denoten alojamiento o mediante tiendas de campaña, autocaravanas o caravanas o vehículos que se usen como residencia temporal o permanente de su ocupante.

r) Cualesquiera de otras actuaciones similares o no, que vayan en detrimento de la conservación, sanidad, limpieza y ornato públicos.

Artículo 34.

1.- Las macetas y jardineras de los balcones y ventanas se colocarán de manera que su vertical caiga siempre dentro del balcón o descansen sobre la anchura de la ventana y serán sujetos o protegidos para evitar que puedan caer a la vía pública o espacios de uso público, en especial en casos de vientos o lluvia fuertes.

2.- No podrán regarse las plantas colocadas en los balcones de las viviendas con fachada a la vía pública antes de las doce de la noche y después de las siete de la mañana en verano y antes de las once de la noche y después de las ocho de la mañana en invierno.

3.- Se prohíbe expresamente el tendido de ropa y otros objetos en las fachadas de los edificios con vistas a la vía pública o espacios de uso público, salvo en aquellos inmuebles en que se acredite que no disponen de patios, azoteas visitables o terrazas interiores.

4.- La instalación de aparatos de aire acondicionado o elementos de climatización así como la instalación de toldos y marquesinas se regirá por lo dispuesto en el planeamiento municipal.

Artículo 35.

1.- Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino intentando no impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

2.- No se permiten en la vía pública juegos o diversiones que puedan constituir un peligro para los transeúntes, o para los que los practiquen o dificulten el tráfico.

3.- Queda prohibida la práctica de juegos y deportes cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Puedan causar molestias o accidentes a las personas.
- Puedan causar daños y deterioros al césped, plantas, árboles, bancos y demás elementos del mobiliario urbano.
- Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.

- Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

4.- El uso de cualquier tipo de aparatos de modelismo, tales como aviones, coches, barcos y análogos sólo podrán realizarse en los lugares expresamente señalizados al efecto.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 36.

1.- Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

2.- Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 37.

Constituyen infracciones muy graves:

1. Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida muy grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

2. Romper, incendiar o arrancar o deteriorar muy grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.

3. Impedir u obstaculizar de forma muy grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.

4. Romper, extraer o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

5. Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

6. Extraer o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.

7. Cazar y matar pájaros u otros animales.

8. Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

9. Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

Artículo 38.

Constituyen infracciones graves:

1. Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

2. Romper, incendiar o arrancar o deteriorar de forma grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.

3. Impedir u obstaculizar de forma grave el normal funcionamiento de los servicios públicos.

4. Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.

5. Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

6. Arrancar flores, plantas o frutos.

7. Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

8. Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos.

9. Maltratar a animales.

10. Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

11. Poner a elevada potencia los aparatos de radio de los vehículos cuando circulen o estén estacionados.

12. Mantenerse los motores de los vehículos encendidos, estando éstos parados en el recinto urbano, o tocar el claxon.

13. Encender o mantener fuego en la vía pública, parques o jardines.

14. La emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública. Asimismo, queda prohibida la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

15. Encender hogueras y fuegos sin la previa autorización del Ayuntamiento.

16. Depositar o arrojar materiales u objetos de cualquier naturaleza (escombros, electrodomésticos, residuos de jardinería y de otros materiales) en la vía y espacios públicos.

17. Extraer piedras, arena, plantas o productos análogos en la vía y espacios públicos.

18. Acampar en la vía o espacios públicos.

Artículo 39.

Constituyen infracciones leves:

1. Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida leve, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

2. Deteriorar levemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.

3. Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

4. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad en lugares no autorizados.

5. Rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

6. La colocación de pancartas en la vía pública o en las fachadas de los edificios sin el permiso expreso de los propietarios del inmueble o del Ayuntamiento.

7. No retirar las pancartas de la vía pública o de las fachadas en el plazo establecido en la correspondiente autorización municipal o cuando los Agentes de la Policía Local así lo ordenen.

8. Esparcir y arrojar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

9. Colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios por parte de sus repartidores.

10. Subirse a los árboles, zarandearlos, cortar hojas, grabar o raspar su corteza, verter líquidos aunque no sean perjudiciales, arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines públicos.

11. No respetar la señalización o el horario existente en los parques y jardines.

12. No atender las indicaciones de los vigilantes de los recintos ajardinados o parques, o de los agentes de la Policía Local.

13. Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.

14. Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos públicos.

15. Usar los juegos infantiles situados en parques, jardines o vías públicas, de manera que puedan ocasionar daños o molestias a otros niños/as o personas o que supongan una vulneración de las normas contenidas en los paneles informativos ubicados en los parques o espacios de uso público relativas a la utilización de tales juegos infantiles.

16. Utilizar un juego infantil de forma diferente al establecido, que comporte o pueda comportar un mal uso del mismo o dañarlo.

17. Romper alguna parte, desenganchar, y otros actos análogos efectuado sobre los juegos infantiles.

18. Mover una papeleras o contenedor, volcarlo o vaciar el contenido al suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

19. Arrojar colillas de cigarros puros o cigarrillos u otros materiales encendidos a las papeleras, depositar líquidos o desperdicios que se puedan licuar.

20. Depositar bolsas conteniendo escombros o residuos orgánicos o cajas o paquetes de dimensiones superiores a las del recipiente que las ha de contener.

21. Cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes.

22. Arrojar cualquier tipo de producto u objeto o enturbiar el agua

23. Bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales en estanques o fuentes públicas decorativas.

24. Practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

25. Producir ruidos y/u olores que, a juicio de los agentes de la Policía Local, alteren la normal convivencia o el descanso de los vecinos.

26. No depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes.

27. Arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre contenedores.

28. No introducir la basura domiciliaria y de los establecimientos en bolsas correctamente cerradas en el contenedor.

29. Depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijado por el Ayuntamiento.

30. Verter a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

31. Escupir o efectuar deposiciones en las vías públicas y en los espacios de uso público.

32. No impedir, los dueños o las personas que conduzcan los perros u otros animales, que estos realicen sus deposiciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles.

33. No recoger, los propietarios o responsables, las deposiciones que los perros u otros animales depositen en la vía pública.

34. No llevar, los propietarios o responsables de los perros u otros animales, a realizar sus deposiciones en la calzada o junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros en el caso de que no exista lugar habilitado a tal efecto.

Artículo 40.

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa desde 30,01 hasta 90,00 €.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa desde 90,01 hasta 150,00 €.

3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa desde 150,01 hasta 300,00 €.

Artículo 41.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Artículo 42.

1.- Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan su custodia legal.

2.- Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3.- Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 43.

1.- La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza, y para la imposición de sanciones y de las otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde a la Alcaldía. La instrucción de los expedientes corresponderá al Concejal o Funcionario que se designe en el Decreto de incoación.

2.- El procedimiento se tramitará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa vigente de aplicación.

3.- Se utilizará con preferencia el procedimiento simplificado y en su tramitación se podrá acumular la exigencia, si procede, al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción y la determinación de la cuantía a que

ascienda la indemnización por los daños y perjuicios causados al dominio público, a los edificios municipales, instalaciones municipales, arbolado, mobiliario urbano y demás elementos de titularidad municipal incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza

4.- La indemnización de daños y perjuicios causados se determinará, si no se acumula, en un procedimiento complementario, con audiencia del responsable.

5.- En todo caso, servirán de base para la determinación las valoraciones realizadas por los servicios técnicos municipales.

6.- Las resoluciones administrativas darán lugar según los supuestos, a la ejecución subsidiaria y al procedimiento de apremio sobre el patrimonio o a dejar expedita la vía judicial correspondiente.

Artículo 44.

1.- La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2.- Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 45.

1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las graves a los dos años y las leves a los seis meses. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año. Estos plazos comenzarán a contarse desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza en vía administrativa la resolución en virtud de la cual se impuso la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél estuviere paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

3.- Si transcurridos seis meses desde el inicio del procedimiento sancionador no se hubiese dictado resolución expresa y definitiva, se iniciará el plazo de treinta días hábiles para declarar la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones.

4.- Estos plazos se interrumpirán en el supuesto que el procedimiento se hubiese paralizado por alguna causa imputable a los interesados, o en el caso de que los hechos hayan pasado a la jurisdicción penal.

Artículo 46.

El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el buen fin del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales. En este sentido, podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin previa autorización y la retirada de objetos, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado la infracción.

Artículo 47.

1.- Determinada la responsabilidad administrativa del infractor y señalada la multa, podrá convenirse de forma voluntaria la sustitución de la cuantía de la indemnización por daños y perjuicios causados al dominio público, a los edificios municipales, instalaciones municipales, arbolado, mobiliario urbano y demás elementos de titularidad municipal incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, por la realización física de los trabajos que requieran la reparación del daño y la recuperación de su aspecto anterior.

2.- En los supuestos a que hace referencia el apartado anterior, los materiales necesarios serán facilitados por el Ayuntamiento.

3.- Las sanciones económicas impuestas por la comisión de infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrán ser

sustituidas por la ejecución de trabajos en beneficio de la comunidad en los casos comprendidos en la correspondiente Ordenanza Municipal Reguladora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 30 de junio de 2008.—La Alcaldesa-Presidenta, Fdo: Rafaela Crespiñ Rubio.

POSADAS

Núm. 7.002

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de Mayo de 2008, ha acordado aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Posadas.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza.

En Posadas (Córdoba), a 30 de Junio de 2008.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 7.003

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 2 de julio de 2008, ha sido nombrado funcionario de carrera:

D. José Carlos Medina Milla, con D.N.I. núm. 30.953.438-S, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Policía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, a 2 de julio de 2008.—El Alcalde, Fdo. José Antonio García Recio.

ALMODOVAR DEL RÍO

Núm. 7.006

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día treinta de Junio de dos mil ocho, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
3. Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.
4. Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
5. Tasa por expedición de documentos administrativos.
6. Cementerios municipales.
7. Tasa por Licencia de Actividad para la Apertura de Establecimientos.
8. Precio público por la prestación del servicio de piscina y otras instalaciones deportivas municipales.
9. Tasa por el suministro de agua, gas y electricidad.
10. Tasa por los servicios de mercados municipales.
11. Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
12. Tasa por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
13. Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
14. Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
15. Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

16. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, anillas y otras instalaciones análogas.

17. Tasa por prestaciones de servicios y realización de actividades a cargo de la policía local y del vigilante urbanístico.

18. Tasa por actividades y servicios relacionados con la higiene pública.

19. Tasa por reproducción de documentos municipales.

20. Precio público por prestación de los servicios de transporte urbano colectivo de viajeros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional sobre MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES, de conformidad con el artículo 17, apartado 3, del respectivo texto legal.

En Almodóvar del Río, a 1 de julio de 2008.—La Alcaldesa, Fdo.: María Sierra Luque Calvillo.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 7.043

A N U N C I O

D. Mateo Luna Alcaide, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Regulador de funcionamiento del Centro Guadalinfo de San Sebastián de los Ballesteros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros, 26 de junio de 2008.—El Alcalde-Presidente, Fdo: Mateo Luna Alcaide.

PEDROCHE

Núm. 7.044

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2008, así como las Bases de ejecución del mismo y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, estará de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince (15) días hábiles, durante el cual cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo y ante el propio Pleno, las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes.

En el supuesto de que no sea presentada ninguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

El referido Presupuesto incluye una operación de crédito, por importe de 19.000,00 euros, con destino a financiar, en parte, la aportación municipal al Plan Provincial de Obras y Servicios, cuyas principales características se precisan en el oportuno expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.1 del Decreto 500/90, de 20 de abril.

Pedroche, a 3 de julio de 2008.— El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

SANTAELLA

Núm. 7.045

La Alcaldía Presidencia presentó al Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el día 3 de abril 2008, la oferta de Empleo

Público correspondiente al ejercicio 2007, una vez que el presupuesto de dicho año quedó definitivamente aprobado.

El Pleno acordó ratificar la propuesta y su transmisión a la mayor brevedad posible y cuyo contenido es el siguiente:

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO AÑO 2007

Personal Funcionario:

Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, subgrupo C2. Número de vacantes: 5. Denominación Auxiliar.

Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A, subgrupo A1. Número de vacantes 1. Denominación Arquitecto Municipal.

Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local. Escala Ejecutiva, Empleo Policía. Grupo C, subgrupo C1. Número de vacantes: 1. Denominación: Policía.

Personal Laboral:

Nivel de titulación: Título de Bachiller o Técnico. Número de vacantes: 1. Denominación : Técnico Deportivo.

Nivel de titulación: Técnico Medio. Número de vacantes: 1. Denominación : Arquitecto Técnico o Aparejador.

Nivel de titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Número de vacantes: 1. Denominación: Jefe de Obras y Servicios.

Nivel de titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Número de vacantes: 1. Denominación: Encargado de biblioteca.

Nivel de titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Número de vacantes: 1. Denominación: Auxiliar Administrativo de Servicios Generales.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Número de vacantes: 1. Denominación: Peón Jardinero.

Nivel de titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Número de vacantes: 1. Denominación: Encargado de Mantenimiento.

Santaella, 1 de julio 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 7.061

Anuncio de Información Pública

Se hace saber que el Alcalde, en fecha 2 de julio de 2008 resolvió admitir a trámite el Proyecto de Actuación de «Instalación de Explotación Porcina de Cebo para 1920 piezas» con emplazamiento en parcela 143, polígono 38, paraje «Fuentenueva», de este Término Municipal promovido por Soledad M^a Moyano Rocamora. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, abriéndose un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda persona lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9.00 y las 14.00 horas.

Santaella, 2 de julio de 2008.—El Alcalde, firma ilegible.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 7.046

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Corporación se halla expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de Crédito Extraordinario nº 3/2008, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de junio de 2008, que afecta al Presupuesto Municipal en vigor.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villanueva del Rey a 30 de junio de 2008.—Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 7.047

A N U N C I O

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2008, el padrón correspondiente a este municipio, que a continuación se indica:

Padrón correspondiente a tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal, por entrada de vehículos a través de las aceras, ejercicio 2008.

El mismo queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las referidas liquidaciones podrá presentarse recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, ante el órgano que acordó la aprobación, durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado y quedará expedida la vía contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Forma de pago y plazos: los que establezca el INSTITUTO DE COOPERACION CON LA HACIENDA LOCAL, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Hinojosa del Duque, 2 de julio de 2008.—El Alcalde, Fdo.- Matías González López.

MONTILLA

Núm. 7.051

A N U N C I O

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 30 de junio de 2008, ha resuelto:

«Teniendo conocimiento de que el Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Recursos Humanos de este Ayuntamiento, D. Antonio Millán Morales, tiene previsto el disfrute de unos días de vacaciones, durante el período comprendido entre el 1 al 9 de julio de 2008, por el presente HE RESUELTO, avocar las competencias delegadas en el citado Tte. de Alcalde durante el período citado».

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de Delegaciones de competencias.

Montilla a 30 de junio de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: Rosa Lucía Polonio Contreras.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 7.052

A N U N C I O

Teniendo previsto ausentarme del municipio los días 7 a 13 de julio de 2008, en uso de las atribuciones que me confiere la Vigente Legislación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1986).

R E S U E L V O

PRIMERO. Delegar la totalidad de mis funciones en el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Romero Rodríguez, durante los días 7 a 13 de Julio de 2.008.

SEGUNDO. Que este Decreto sea publicado y notificado en forma legal, surtiendo efecto en las fechas indicadas.

Fuente Obejuna a 3 de Julio de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

RUTE

Núm. 7.274

A N U N C I O

El señor Alcalde, en uso de sus atribuciones ha dictado el siguiente:

«DECRETO

Visto el expediente tramitado para la provisión por procedimiento de concurso-oposición y mediante promoción interna de cuatro plazas de funcionario de administración general, subescala administrativa (Grupo C1) vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, convocadas por Decreto de fecha 27 de febrero de 2007.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas realizadas en el mencionado procedimiento, en la que se propone al Sr. Alcalde como aspirantes a las cuatro plazas convocadas a:

D ^a . SOLEDAD RUIZ MIRANDA	34.026.048-D
D. JESÚS ROLDÁN MOLINA	34.010.231-Q
D ^a . ISABEL PORRAS OYA	34.012.003-V
D. MIGUEL HERRERO MARTOS	30.493.068-J

Considerando que los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, han acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 8^a de la Convocatoria.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de funcionarios de administración local, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones reconocidas en los arts. 21.1.h) y 102.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, acuerda:

PRIMERO.- Nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas celebradas al efecto, funcionarios de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala administrativa (Grupo C1), a los aspirantes:

D ^a . SOLEDAD RUIZ MIRANDA	34.026.048-D
D. JESÚS ROLDÁN MOLINA	34.010.231-Q
D ^a . ISABEL PORRAS OYA	34.012.003-V
D. MIGUEL HERRERO MARTOS	30.493.068-J

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificarla a los interesados, indicándoles que deberán tomar posesión, de conformidad con lo dispuesto en la Base octava de la convocatoria, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto al Negociado de Nóminas, al Sr. Interventor y al Sr. Tesorero.

En Rute, a 14 de julio de 2008.— El Alcalde por sustitución (Decreto 11/07/08).Fdo.:D. José Macías Granados.firma ilegible».

Lo que se hace público para general conocimiento Rute, a 14 de julio de 2008.— El Alcalde por sustitución (Decreto 11/07/08), José Macías Granados.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 6.685

Doña Isabel María Moreno Almagro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 250/2008, a instancia de José María Cuenca Calleja, representado por el Procurador don Francisco Lindo Méndez, y asistido del Letrado don diego J. Notario Fernández, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Casa número 4, de calle Los Laras, de Montoro, finca registral número 203, del término de Montoro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los titulares registrales doña María Ramona Rivas Garrijo y don Bartolomé Moreno Fresco o sus herederos; a la transmitente doña Manuela Tejada Cordonero o sus herederos, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto,

puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 23 de junio de 2008.— La Juez, Isabel María Moreno Almagro.

CÓRDOBA

Núm. 7.011

D. Diego Díaz Delgado, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 72/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 341

En Córdoba, a seis de agosto de dos mil siete.

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción número Cinco de los de esta Capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas Inmediato 72/07, seguida por una falta de lesiones, en virtud de denuncia interpuesta por David Guerrero Delgado y Cristina Bellido Acaña, contra Soledad Dueñas Muñoz; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a David Guerrero Delgado y Cristina Bellido Acaña, de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal. Debo absolver y absuelvo a Soledad Dueñas Muñoz de la denuncia formulada declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el art. 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Cristina Bellido Acaña, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente.

En Córdoba, a 17 de junio de 2008.— El Secretario, Diego Diaz Delgado.

Núm. 7.012

D. Diego Díaz Delgado, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 7/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 76/08

En Córdoba, a 21 de febrero de dos mil ocho.

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción número Cinco de los de esta Capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 7/08, seguida por una falta de hurto, en virtud de denuncia interpuesta por Antonio Luis García Velasco, contra Vidrian Berishuli;

FALLO

Que debo condenar y condeno a Vidrian Berishuli como autor de la falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, imponiéndole la pena de 2 meses multa a razón de 4 Euros cuota día multa hace un total de 240 Euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y pago de las costas procesales causadas. Hágase entrega definitiva del artículo chándal marca Adidas de color azul marino al Centro Comercial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el art. 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Vidrian Berishuli, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente

En Córdoba, a 17 de junio de 2008.— El Secretario, Diego Diaz Delgado.

Núm. 7.013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el expediente 512/2007, sobre Cantidad, a instancia de Gustavo Adolfo Giraldo Osorio contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Fabrica Sillas y Muebles Aux. Burguillos S.L., en la que con fecha 25 de abril de 2008 se ha dictado Auto y en cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.Sª. Ilma. ACUERDA:

PARTE DISPOSITIVA

Por SSª se acuerda aclarar la sentencia indicada, y en el fallo de la misma, donde dice « Fabrica de sillas y muebles auxiliares, S.L.» DEBE DE DECIR « fabrica de sillas y Muebles Auxiliares Burguillos, S.L..»

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 4 de Cordoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario/a

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Fabrica Sillas y Muebles Aux. Burguillos S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 3 de julio de 2008.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.074

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 168/2007, dimanante de Autos número 362/07, en materia de Ejecución, a instancias de Lucía Vallejo Díez, contra Francisco José Roldán León, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 8 de julio de 2008.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva

Declarar al ejecutado Francisco José Roldán León en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.931,14 euros de principal, más 328,30 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.— La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco José Roldán León, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 8 de julio de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.